(DECRETO, MANDANDO QUE EL GOBIERNO NOMBRE UNA COMISIÓN PARA QUE FORMULE UNA LEI I UN CÓDIGO MILITAR)

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobada el 09 de Marzo de 1875

Publicada en La Gaceta N° 22 del 31 de Marzo de 1875
El Presidente de la República a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de DD, de la República de Nicaragua,

Decreta:

Art único—El Gobierno nombrará á la mayor brevedad una comisión competente para que formule una lei orgánica de milicias y un Código de la materia, señalándole el tiempo del cual debe dar cuenta de los trabajos, i él sueldo que deba ganar, cuyas leyes deberán sumarse á la aprobación de la próxima Legislatura.

Sala de sesiones de la Cámara de DD—Managua, marzo 9 de 1875—R. Morales, D P — Toribio Tijerino, D. S. —J. D César, D. V. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara del Senado - Managua, marzo 10 de 1875—Fernando Guzmán, S. P — J. Gregorio Cuadra, S.S.—Ramón Briones, D. V. S. Por tanto: Ejecútese—P. N-— Managua, marzo 13 de 1875—Pedro J Chamorro—El Ministro de la Guerra-—Isidoro López.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21708